



CONECULLO
MALPICA DE BERGANTÍNOS
(A CORUÑA)

Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTÍNOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpicadebergantinos.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P1504400A

RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE ACUERDO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL AÑO 2025

EXPEDIENTE: 2025/A002/000003

HECHOS:

1. En fecha 31 de octubre de 2025 la Concejala-delegada de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Turismo emite propuesta para la convocatoria de Ayudas **a las entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la cultura en el año 2025** y elabora un borrador de bases reguladoras firmado en esa misma fecha.
2. La Intervención Municipal emite informe de fiscalización en fecha 4 de noviembre de 2025.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 2 de julio, reguladora de la administración local de Galicia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación.
- Bases de ejecución del presupuesto del año 2023 del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Considerando la normativa aplicable y visto lo dispuesto en el Anexo I de las Bases de ejecución del presupuesto, en el que se regulan las subvenciones y transferencias concedidas por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Considerando las competencias de esta Alcaldía según dispone el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

RESUELVO

1. Aprobar las bases para la convocatoria de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la cultura en el año 2025 propuestas por la Concejala-delegada de Educación, Cultura, Patrimonio, Deportes y Turismo en fecha 31 de octubre de 2025, que figuran en el expediente (anexos I, II y III). Las dichas bases serán objeto de publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en el <https://sede.malpicadebergantinos.es> (El Código de verificación garantizadora, mediante lo cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento según el artículo 42.b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTÍNOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mails: correo@malpicadebergantinos.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P1504400A

2. Aprobar el gasto destinado al otorgamiento de las subvenciones reguladas en esas bases por imponerte de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000.
3. Nombrar instructor del expediente al Animador Sociocultural del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal, al Animador Sociocultural, así como al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Malpica de Bergantiños, firmado digitalmente por el Sr./Sr. alcalde, Eduardo J. Parga Veiga, ante mí, la secretaria, M^a Loreto López Fernández, que firmo a los únicos efectos de fe pública (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).